

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XXXIX {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 28 DE DICIEMBRE DE 1942

{ NUMERO 8988

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 484 de 7 de Diciembre de 1942, por la cual se concede una licencia.
Resoluciones Nos. 485, 487 y 488 de 7 de Diciembre de 1942, por las cuales se aceptan unas renunciaciones.
Resolución N° 486 de 7 de Diciembre de 1942, por la cual se concede un auxilio.

Primera Secretaría

Resuelto N° 572 de 25 de Nov. de 1942 por el cual se asignan unas horas.
Resuelto N° 573 de 26 de Nov. de 1942 por el cual se agradecen unos servicios.

Resuelto N° 575 de 30 de Nov. de 1942 por el cual se da una autorización.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento Demográfico de la República.

Informe de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República, durante el mes de Octubre del año de 1942.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Educación

LICENCIAS

RESOLUCION NUMERO 484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 484.—Panamá, 7 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Artículo Primero. Concédese licencia de nueve meses (9), sin sueldo, a partir de la fecha indicada para cada una, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, 98 y 97 sobre Maternidad, de la Ley 89, orgánica del Ramo, a las siguientes maestras:

Cecilia R. de Quirós, de la escuela Mixta de Río Hato, Provincia Escolar de Antón, a partir del 30 de Octubre de 1942.

Felicidad Díaz de Peralta, de la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, a partir del 1° de Diciembre de 1942.

Silvia M. de Ramírez, de la escuela de La Concepción, Provincia Escolar de Bugaba, a partir del 1° de Noviembre de 1942.

Emérita E. de Pérez, de la escuela de Llano Abajo, Provincia Escolar de Las Tablas, a partir del 31 de Octubre de 1942.

Delfina de Grajales, de la escuela de El Nanzal, Provincia Escolar de Pesé, a partir del 20 de Noviembre de 1942.

Leonidas C. de Martínez, de la escuela de La Pintada, Provincia Escolar de San Francisco, a partir del 31 de Octubre de 1942.

Lastenia D. de Muñoz, de la escuela Mixta de Otoque Occidente, Provincia Escolar de Taboga, a partir del 22 de Noviembre de 1942.

Artículo Segundo. Concédese licencia de doce meses, sin sueldo a partir del 1° de Noviembre de 1942, de conformidad con los artículos 94, 96 y 97 de la Ley citada, a la señora Judith M. de Quintana, maestra de grado en la escuela de Chame, Provincia Escolar de La Chorrera.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación.

VICTOR F. GOYTIA.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 485

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 485.—Panamá, 7 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Marciana Vergara, en comunicación enviada a este Despacho, ha presentado renuncia del cargo de Oficial de Primera Categoría del Ministerio de Educación, a partir del 1° del presente mes,

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por la señorita Marciana Vergara, del cargo de Oficial de Primera Categoría del Ministerio de Educación y se le dan las gracias por los servicios prestados en el cargo que dimite.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

RESOLUCION NUMERO 487

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución N° 487.—Panamá, 7 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Aceptar las renunciaciones que de sus cargos han presentado, por las razones que se indica para cada uno, a los siguientes maestros:

Ainelia Zambrano, maestra de grado en la escuela de El Valle, Provincia Escolar de Antón, por motivos personales.

Abersa Serracin, maestra de grado en la escuela de La Estrella, Provincia Escolar de Bugaba, porque no puede aceptar en estos momentos designación.

Josefa I. Miranda, maestra de grado en la escuela de Bugaba, Provincia Escolar del mismo nombre, porque no pudo ser complacida en una solicitud de traslado que hizo.

Miguel Vega, maestro de grado en la escuela de Camarón Arriba, Provincia Escolar de Bugaba, por "dificultades insalvables con los padres de

familia que hacen imposible su presencia y labor en esa región".

Esther M^a. Ortega, maestra de grado en la escuela de Las Cruces, Provincia Escolar de Chitré, por motivos de enfermedad.

Amada Soledad Santiago, maestra de grado en la escuela de San Pablo Viejo, Provincia Escolar de David, por motivos ajenos a su voluntad.

Elida W. de Taylor, maestra de grado en la escuela de Dolega, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Zoila Rosa Ríos, maestra de grado en la escuela de La Laja, Provincia Escolar de Las Tablas, por razones de enfermedad.

Leticia Guardia Jaén, maestra de grado en la escuela Justo Arosemena, Provincia Escolar de Panamá, porque va a hacer estudios en la Universidad Nacional.

Isaac Lao C., maestro de grado en la escuela de Las Minas, Provincia Escolar de Pesé, porque pasó a ocupar otro cargo en la Administración.

Angélica V. Escudero, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Santiago, por razones de enfermedad.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

CONCEDESE AUXILIO

RESOLUCION NUMERO 486

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 486.—Panamá, 7 de Diciembre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo acordado en la Convención para el Fomento de las Relaciones Culturales Interamericanas, suscrita el 23 de diciembre de 1936 en Buenos Aires y aprobada por este país mediante Ley de 1938, el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica concedió sendas becas a los estudiantes panameños Oscar Suman C. y Francisco Lara C.,

Que el artículo 1º de dicha Convención faculta al Gobierno del país de los favorecidos para sufragar los gastos de ida de éstos a las instituciones de enseñanza designadas al efecto, y de regreso a su país, como también para cubrirles otros gastos incidentales de viaje, y

Que por memorial fechado el 18 de noviembre próximo pasado, han solicitado dichos estudiantes la ayuda prevista en el Convenio referido, acompañando los interesados el detalle de gastos,

RESUELVE:

Concédesele a favor de cada uno de los estudiantes, Oscar Suman C. y Francisco Lara C., un auxilio de Bl. 275.00 para los gastos de viaje de ida a los Estados Unidos e igual suma para los gastos de regreso al país, imputable al artículo 549 del presupuesto en vigencia.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

ASIGNANSE HORAS

RESUELTO NUMERO 572

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N° 572.—Panamá, 25 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el doctor Arturo Tapia, ha dejado por renuncia seis horas de Higiene en la Escuela de Artes y Oficios,

RESUELVE:

Asignar a la señora Iva Sáenz las seis horas de Higiene que dejó el Dr. Arturo Tapia, con las cuales queda con un total de treinta (30) horas.

Y a la señora Carmen de Wolff tres horas de Inglés que deja la señora Iva Sáenz, con las cuales queda con un total de veintisiete (27) horas.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

AGRADECENSE UNOS SERVICIOS

RESUELTO NUMERO 573

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N° 573.—Panamá, 26 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el 1º de Diciembre se celebra el Día de la Escuela y del Maestro y que es un deber reconocer los méritos de los maestros y profesores que sirven con consagración la causa de la Enseñanza.

RESUELVE:

1º: Agradecer los importantes servicios que en forma espontánea, gratuita y patriótica prestan los profesores señores Angel María Herrera, Josefita Conte, Isabel Begovich, Agustín Jaén Arosemena y José María Vázquez Díaz, en el Primer Ciclo Secundario de Penonomé.

2º: Recomendar sus actuaciones como dignas de imitarse y benéficas a la causa de la enseñanza Nacional; y

3º: Felicitarlos de la manera más sincera y calurosa con motivo del Día de la Escuela y del Maestro que se celebra el 1º de Diciembre del presente año.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

DASE AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 575

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Primera Secretaría.—Resuelto N° 575.—Panamá, 30 de Noviembre de 1942.

El Ministro de Educación,
en representación del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Augusta Ayala, ha manifestado a este Ministerio su propósito de separarse de su

cargo de Profesora del Instituto Nacional, con el objeto de perfeccionar y ampliar sus conocimientos en el ramo de la educación,

Que de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley 89 de 1941 solicita que se le conserve su estado docente para el efecto del reconocimiento de su antigüedad en el servicio y su puesto en la enseñanza nacional,

Que es deber del Ministerio de Educación velar por el mejoramiento de la preparación de los miembros del profesorado nacional,

RESUELVE:

Autorízase a la señorita Augusta Ayala, para que se separe de su cargo de Profesora del Instituto Nacional por el tiempo de sus estudios en el exterior y,

Consérvese su estado docente para los efectos del Artículo 22 de la Ley 89 de 1941.

El Ministro de Educación,

VICTOR F. GOYTIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

ELIGIO OCAÑA V.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 11 de Diciembre de 1942.

As. 962. Oficio N° 157 de 3 de Julio de 1942, del Juzado de esa misma fecha, por el cual se cancela la hipoteca otorgada por Julia Barrera viuda de Alfaro y Natividad Alfaro viuda de Quintero, sobre la finca N° 965 de la Provincia de Los Santos.

As. 963. Escritura No. 1884 de 5 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual el Banco Nacional de Panamá aprueba un contrato de arrendamiento celebrado entre Enrique Linares, como apoderado de Arnulfo Arias, y los señores Federico Augusto Boyd y otros.

As. 964. Escritura No. 1171 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en castellano CONSTRUCTORA PANPACIFICO, S. A., en inglés PANPACIFIC CONSTRUCTION CORPORATION, con domicilio en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

As. 965. Patente Comercial de 2a. clase No. 2427 de 23 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Guy Canavaggio domiciliado en esta ciudad.

As. 966. Escritura No. 7 de 9 de Noviembre de 1942, del Consejo Municipal del Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No 4552 del Tomo No. 29.

As. 967. Patente Comercial de 2a. clase No. 2470 de 10 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de David Beraha, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 968. Escritura No. 611 de 27 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Castora García viuda de Díaz vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a Carmen Díaz de Alemán.

As. 969. Patente Comercial de 2a. clase No. 2447 de 30 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Pascual domiciliado en Puerto Armuelles, de su establecimiento "Teatro Universal".

As. 970. Patente Comercial de 2a. clase No. 2444 de 30 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Pascual, domiciliado en La Concepción, Chiriquí, de su establecimiento "Teatro Universal".

As. 971. Patente Comercial de 2a. clase No. 2446 de 30 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Pascual, domiciliado en Boquete, Chiriquí, de su establecimiento "Teatro Imperial".

As. 972. Patente Comercial de 2a. clase No. 2445 de 30 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de A-

gricultura y Comercio, a favor de Enrique Pascual, domiciliado en David, Chiriquí, de su establecimiento "Teatro Imperial".

As. 973. Patente Comercial de 2a. clase No. 2413 de 19 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Pascual, domiciliado en Camarón, Chiriquí, de su establecimiento "Teatro Imperial".

As. 974. Escritura No. 1054 de 9 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituidas a su favor por José Aristides Remón sobre dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 975. Escritura No. 1900 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Josefa, Teresa y Marina Uerós venden a Ana María del Río de Van Hoorde el usufructo y la administración de una propiedad, y dicha señora vende a Luis Antonio Barletta una propiedad; el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca y anticresis.

As. 976. Patente Comercial de 2a. clase No. 2456 de 11 de Diciembre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Anderson, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 977. Patente Comercial de 2a. clase No. 2413 de 19 de Noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Enrique Pascual y Co. Ltda., domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento "Teatro Victoria".

As. 978. Escritura No. 1122 de 27 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Gregorio Herazo un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 979. Escritura No. 177 de 10 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Cocle, por la cual Daniel de León vende a la Compañía Nacional de Automóviles y Accesorios parte de la finca de su propiedad denominada "La Evelina" ubicada en el Distrito de Aguadulce.

As. 980. Escritura No. 10909 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Camilo de la Guardia Jr. vende una propiedad a Fermín Alvarez, quien constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 981. Escritura No. 1907 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Brinton L. Warner vende tres fincas a Martha Wiseman de Warner, y ésta las reúne.

As. 982. Patente Comercial de 2a. clase No. 2457 de 5 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ayarza, Córdoba y Cia. Ltda., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 983. Patente Comercial de 2a. clase No. 2453 de 5 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Joaquín Antonio Ayarza, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 984. Escritura No. 35 de 19 de Octubre de 1940, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Carl Friese y Co. vende a Octavia Sánchez una finca de la Sección de Bocas del Toro.

As. 985. Patente General No. 281 de 20 de Octubre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Isaac Sasso, domiciliado en esta ciudad.

As. 986. Escritura No. 1089 de 20 de Noviembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se prorroga por dos años más la existencia de la sociedad denominada Ezra Dabal y Cia.

As. 987. Escritura No. 1175 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 988. Patente Comercial de 2a. clase No. 2472 de 10 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Gregorio Martín y Martín, domiciliado en esta ciudad.

As. 989. Escritura No. 948 de 11 de Junio de 1942, de la Notaría 1a., por la cual The F. C. Herbrüger y Horacio Fábrega celebran un contrato de arrendamiento.

As. 990. Escritura No. 1880 de 4 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Horacio Fábrega traspasa a Ramon Morales los derechos y obligaciones que le resultan del contrato que tiene celebrado con The F. C. Herbrüger Co., por medio de la Escritura No. 948 de 11 de Junio de 1942, de la Notaría 1a.

As. 991. Escritura No. 867 de 19 de Septiembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Marcelo Gallardo Céspedes confiere poder general a Otilia Céspedes viuda de Gallardo.

As. 992. Escritura No. 1914 de 11 de Diciembre de 1942,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Secretaría de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2847 y 1084.—Apartado Postal N° 137. TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

de la Notaría 1a., por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio Morales y Real Cia. Limitada.

As. 993. Patente Comercial de 2a. clase No. 2471 de 16 de Diciembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Josefina Purcell, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 994. Patente Comercial de 2a. clase No. 279 de 22 de Agosto de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Ricardo Uribe López, domiciliado en Guabito, Provincia de Bocas del Toro.

As. 995. Escritura No. 1060 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfredo Ezequiel Garnett y otros, un lote de terreno en Chilibre.

As. 996. Escritura No. 638 de 12 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de la sesión del Centro Israelita Cultural de fecha 22 de Octubre de 1942.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Diciembre de 1942

As. 997. Oficio No. 169 de 19 de Noviembre de 1942, del Juzgado del circuito de Herrera, el cual adjunta copia del auto de 18 de Noviembre de 1942, por el cual convierte en embargo el secuestro decretado sobre la finca denominada "La Prosperidad" de la Sección de Los Santos, de propiedad de Ester Castro y a favor de Santiago Pinilla.

As. 998. Escritura No. 354 de 8 de Diciembre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Oscar Osorio vende a May Osorio de Osorio la finca No. 2139 de la Sección de Chiriquí.

As. 999. Escritura No. 1180 de 12 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual José Talmage Luttrell vende la finca No. 144 situada en Chapigana a Josefa Luttrell.

As. 1000. Patente Profesional No. 381 de 7 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de J. Aquilino Dutary Arjona, domiciliado en Pesé, Provincia de Los Santos.

As. 1001. Escritura No. 592 de 19 de Noviembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el acta de sesión celebrada el 11 de Octubre de 1942 en la ciudad de Colón, por la Logia Lirio del Atlántico No. 493, de la Orden Antigua de Hortelanos Libres Británicos, Sociedad Amistosa.

As. 1002. Escritura No. 1912 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía de Lefevre S. A., vende una finca a la sociedad Enrique Pascual y Cia. Ltda.

As. 1003. Oficio No. 509 de 4 de Diciembre de 1942, del Juzgado 2o. del circuito de Veraguas, el cual adjunta copia del auto de 30 de Noviembre de 1942, por el cual se declara cancelada la fianza hipotecaria otorgada por Juan Rivera Reyes a favor de Matilde Pérez, sobre una finca de la Sección de Chiriquí, y parte de otra de la Sección de Panamá.

As. 1004. Escritura No. 1915 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual se declara disuelta la Santa María Transport Corporation, Inc.

As. 1005. Escritura No. 1906 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Emilia Zubieta de Alemán y Mercedes Zubieta de Arosemena celebran con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y

anticresis; y el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca.

As. 1006. Escritura No. 1051 de 7 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual el Gobierno Nacional vende a Florinda Ortega dos lotes de terreno ubicados en la Sección "A" de Pedregalito, Distrito de Panamá.

As. 1007. Escritura No. 1173 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se constituye la sociedad anónima denominada All América Agencies Inc. domiciliada en esta ciudad.

As. 1008. Escritura No. 1922 de 12 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Sociedad de Tierras "El Coso, S. A." vende un lote de terreno a Cassandrine Edwards de Cumberland.

As. 1009. Escritura No. 1135 de 19 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Villanueva y Tejera, Compañía Limitada, cancelan hipoteca constituida por Pablo Mariscal.

As. 1010. Escritura No. 1172 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza un extracto del Acta de la sesión extraordinaria celebrada por los Directores de la sociedad anónima denominada Panalab Incorporated, el 23 de Noviembre de 1942.

As. 1011. Escritura No. 587 de 31 de Julio de 1942, de la Notaría 3a., por la cual R. E. Hopkins y la Swift and Company celebran contrato de arrendamiento.

As. 1012. Escritura No. 1913 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la Compañía Internacional de Seguros, S. A. vende a Paul Antonio Gambotti y Roberto Pérez la finca No. 7425 de la Sección de Panamá, y los compradores celebran contrato de mutuo con hipoteca con la misma Compañía.

As. 1013. Escritura No. 1061 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 2a., por la cual Sóstenes Sáenz vende a Carlos Sucre Calvo la mitad de una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Bejuco, Provincia de Panamá.

As. 1014. Escritura No. 1901 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Delia Dolores Morales de Tejera declara cancelada una hipoteca constituida por Olimpia Nava de Dalhouse.

As. 1015. Escritura No. 1183 de 12 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual Walter Joseph White constituye hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros para garantizar el pago de un préstamo.

As. 1016. Escritura No. 175 de 28 de Abril de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad anónima denominada Distribuidora General, S. A., en castellano, y en inglés General Distributer Inc.

As. 1017. Escritura No. 1177 de 11 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión General Extraordinaria de Accionistas de la Distribuidora General, S. A., celebrada el 8 de Diciembre de 1942.

As. 1018. Oficio No. 601 de 11 de Diciembre de 1942, del Juez 19 del circuito de Chiriquí, el cual adjunta copia del auto de 11 de Diciembre de 1942, por el cual decreta embargo sobre la finca No. 14,306 de la Sección de Panamá de propiedad de Jorge Rogelio Villalobos, y a petición de Francisco Gutiérrez.

As. 1019. Escritura No. 1919 de 12 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Juan Sánchez vende su finca No. 11521 de la Provincia de Panamá a Luciana Santos.

As. 1020. Escritura No. 1814 de 23 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Federico Augusto Boyd, Juan Antonio Jiménez Jr. y Demetrio Méndez celebran contrato de subarrendamiento con los señores Constantino Hallax y Antonio Tiniacos.

As. 1021. Escritura No. 1923 de 12 de Diciembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Abbie Brink de Linares y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 1022. Escritura No. 1170 de 10 de Diciembre de 1942, de la Notaría 3a., por la cual se constituye la sociedad anónima denominada Farmacia Internacional, S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1023. Escritura No. 1705 de 7 de Noviembre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual la sociedad "Berguido & Cia. Limitada" vende el establecimiento "Farmacia Internacional" a Fernando Enrique Carreyó.

Continúa

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C	R						
BOCAS DEL TORO	3		1	5	1		118	26	111	33		
COCLE	47	129	35	134	11	34	60	64	71	61		
COLON	42	38	44	48	12	1	6	6	6	6		
CHIRIQUI	41	108	39	123	13	10	48	49	47	50		
COMARCA DE SAN BLAS	2		3									
LOS SANTOS	50	125	58	116	7	8	47	58	55	50		
PANAMA	95	211	93	196	78	45	198	97	118	107		
VERAGUAS	59	155	50	131		9	17	86	94	76		
Totales	336	766	317	753	122	107	554	386	502	377		

Panamá, 30 de Noviembre de 1942.—

EL REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Octubre del Año de 1942.

(Continuación)			
16993. American Trading Co. Res. 1863, devolución de impuestos sobre radios	1.047.23	9510, tanques de aceite y kerosene, y vacíos, para Obras Públicas	99.53
16994. Carlos de la Guardia. Res. 1864, devolución impuestos sobre radios	353.90	17001. Cía. Nacional de Autos y Accesorios. End. West India. Gasolina, aceite para la Sec. I. Sanitaria, en Agosto de 1942	207.59
16995. Cía. Noriega S. A. Res. 1885, devolución impuestos sobre sacos de cemento Octubre 10.	313.50	17002. Emilio Espinosa. Por servicios en el entierro del agente de Policía Nacional L. Guerra, en Enero de 1942	21.00
16996. Servicios de Auto Omphroy S. A. Res. 1872, devolución de impuestos de carro	176.27	17003. Mario Navarro. Pasajes a merico I. Fernández, heridor V. Rudas y agente Policía Nacional	20.00
16997. United Fruit Co. Luz eléctrica para los cuarteles de Almirante y Guabito, en Agosto de 1942	24.50	17004. Pan American Airways Inc. Pasaje a F. Aued H. y B. Vallarino, de Panamá a Washington y regreso, en Septiembre de 1942	670.20
16997. United Fruit Co. Luz eléctrica para cuarteles de Almirante y Guabito, en mayo de 1942	24.50	17005. Panamá Agencies Company Correos despachados en Agosto de 1942	9.88
16997. United Fruit Co. Luz eléctrica para cuarteles de Almirante y Guabito, en junio de 1942	24.50	17005. Panamá Agencies Company Correos despachados en Agosto de 1942	36.84
16998. The Time Publishing Co. Avisos de la Lotería Nacional, en Septiembre de 1942	250.00	17005. Panamá Agencies Company Correos despachados en Mayo de 1942	26.57
16999. Mary Franceschi. Ord. 10250, carro automóvil marca Soto, Sedan de segunda mano, para Salubridad y Obras Públicas	1.200.00	17005. Panamá Agencies Company Correos despachados en Junio de 1942	5.65
17000. Union Oil Co. of California. Ord. 9430, tanques de aceite y vacíos, para Gobierno y Justicia	45.34	17005. Panamá Agencies Company Correos despachados en Junio de 1942	2.90
1700. Union Oil Co. of California. Ord. 9647, tanques de aceite para estufa, Gobierno y Justicia	55.00	17005. Panamá Agencies Company Correos despachados en Junio de 1942	85.92
17000. Union Oil Co. of California. Ord.		17006. Francisco Damián. Ord. 7974, una puerta 2x2x6, para Salubridad	8.60
		17006. Francisco Damián. Ord. 9236, escriptorios de caoba, grandes, para Obras Públicas	200.00

17006. Francisco Damián. Ord. 7657, es- critorio y mesita, para Gobierno y Justicia.	65.50
17007. Sánchez Buñuel Co. Ltd. (Hotel Central). Alimento al Juez Superior y Jura- dos, el 16 de Julio de 1942	28.55
17007. Sánchez Buñuel Co. Ltd. (Hotel Central). Alimento al Juez Superior y Jura- dos, el 18 de Junio de 1942	23.10
17007. Sánchez Buñuel Co. Ltd. (Hotel Central). Alimento al Juez Superior y Jura- dos, el 15 de Mayo de 1942	23.10
17007. Sánchez Buñuel Co. Ltd. (Hotel Central). Alimento al Juez Superior y Jura- dos, el 20 de Marzo de 1942	69.70
17007. Sánchez Buñuel Co. Ltd. (Hotel Central). Alimento al Juez Superior y Jura- dos, el 21 de Mayo de 1942	23.10
17007. Sánchez Buñuel Co. Ltd. (Hotel Central). Alimento al Juez Superior y Jura- dos, el 26 de Junio de 1942	23.50
17007. Sánchez Buñuel Co. Ltd. (Hotel Central). Alimento al Juez Superior y Jura- dos, el 29 de Mayo de 1942	23.10
<i>(Continuará)</i>	

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los once (11) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942).

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc,

HACE SABER:

En el juicio criminal contra Juan Solís, Ramón Cedeño y Daniel Carvajal, por hurto pecuario, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

"Vistos:

"Por todo lo expuesto, el que firma Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal... Contra Ramón Cedeño, varón, mayor de edad, panameño, natural del corregimiento de Calobre, de esta comprensión y vecino del lugar de Llano Colorado, soltero, agricultor y portador de la cédula de identidad personal número 52-744, cuyo paradero se ignora, por el hurto de la vaca de propiedad de Carlos Carvajal; sobreseyéndose a su favor definitivamente en cuanto al hurto de la yegua de propiedad de Escolástico Carvajal.—Delitos que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

"En consecuencia, siendo objeto de consulta este auto con el Tribunal Superior respectivo, por razón de los sobreseimientos decretados a favor de Solís y Cedeño, oportunamente se fijará la fecha para la vista oral de la causa.

"Y por cuanto los procesados últimamente mencionados se hallan detenidos en la Cárcel de esta Cabecera, haga-

AVISOS Y EDICTOS

ADVERTENCIA

Aviso al público, especialmente a los comerciantes e industriales, que por Escritura No. 1081 de 21 de Diciembre de 1942, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito, he comprado al señor José Herrera Batista, su establecimiento comercial de Heladería y Refresquería, denominado "EL CHICHEMITO", situado en la Calle 17 Oeste, Casa N° 29 de esta ciudad.

Dr. Carlos E. Mendoza.

Panamá, 26 de Diciembre de 1942.
(Primera publicación)

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-8552,

CERTIFICA:

Que por escritura número 1963, de esta misma fecha y Notaría, los señores Ezequiel Fernández Jaén y Vincent Velarde Valence han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada FERNANDEZ-VALENCE Y CIA. LIMITADA, con domicilio en la ciudad de La Chorrera, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de 5 años, contados a partir de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, con un capital de B1. 2.000.00, aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la representación legal y de la administración de la sociedad, así como la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 65

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a John Michael Martin, norteamericano, de veintitrés años de edad, casado, marino de la armada acantonada en "Coco Solo", para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 21 de Julio del presente año, y providencia de fecha 16 de Noviembre próximo pasado, en la cual se le decretó nuevo emplazamiento en vista de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de proceder, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio que se le sigue.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

seles traer para que sean notificados de este auto y provean los medios de su defensa.—Y con respecto al procesado Cedeño, cuyo paradero actual se ignora, para su notificación se procederá conforme lo estatuido por el artículo 2343 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese.—(fdo.) J. Guillén.—El Srío. Ad-interim, (fdo.) M. M. Moreno".

De conformidad con el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado Ramón Cedeño, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones establecidas por el artículo 2008 del mismo Código; y se requiere asimismo a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a la captura del procesado o la ordenen si fuere del caso.

Y para que sirva de formal notificación al procesado Cedeño se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por treinta (30) días; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, como lo previene el artículo 2345 del mismo cuerpo de leyes.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez, Suplente Ad-hoc,

El Srío. Ad-interim,

(Quinta publicación).

J. GUILLEN.

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Daniel August Koberstein, natural de los Estados Unidos de Norte América, de treinta y un años de edad, marino de la Flota estadounidense, casado y residente en la Base Naval de Coco Solo, Zona del Canal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la dis- 2345 y 2349 del Código Judicial; 1, 17, 37, 43 y 319 (inciso segundo) del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) H. de la Rosa. (fdo.) José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Daniel August Koberstein que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez (10) de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

HERMEGENES DE LA ROSA.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO VEINTE (20)

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Eligio Villarreal, vecino del Corregimiento de Chilibre, sin otras generales conocidas y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de violación carnal en perjuicio de Teófila Ariza. El auto encausatorio dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal contra Eligio Villarreal residente en "Aguada Buena", sin otras generales en este proceso, en virtud de no haber sido posible al funcionario de instrucción indagarle por ignorarse su paradero, por infractor de disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo I, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito genérico de VIOLACION CARNAL, y le decreta detención provisional, y como se ignora su paradero, según consta en los autos, procedase a su emplazamiento como lo demanda

el artículo 2343 del Código Judicial.

Se señala el trece de Enero próximo venturo a las diez de la mañana, para dar comienzo al juicio oral en esta causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el juicio.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Eligio Villarreal que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Villarreal, so pena de ser juzgados como encubridores del delito de que se le indica si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Villarreal o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy, diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos a las once de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Tercera publicación)

ALFREDO BURGOS C.

T. R. de la Barrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Carlos Granados, mayor de edad, salvadoreño, vecino de Cocoli, Zona del Canal, en el mes de junio último, para que comparezca al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de fecha 19 de octubre último, dictado por este tribunal, en su contra, por el delito de hurto, cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Este tribunal en auto fecha el 24 de agosto último, decretó el enjuiciamiento de los salvadoreños... y Carlos Granados, como autores del hurto de tres camisas marca "Arrow", seis pantalones de baño marca "Janzen" y una camisa sport, artículos éstos de propiedad de los dueños del almacén denominado Bazar Francés, y avaluados en la suma de veinticuatro balboas. La mercancía hurtada fué encontrada en poder de los sindicados... y Granados, quienes fueron sorprendidos y perseguidos por César Augusto Solano (empleado del Bazar Francés) Julio César Ortiz (empleado de la Policía Secreta) cuando se llevaban los artículos detallados y avaluados en la diligencia que figura a fojas 16. La explicación que de su actuación hacen... y Granados, envuelve una confesión de la comisión del delito que se les imputa.

La disposición violada por los enjuiciados es el artículo 351 del Código Penal, inciso a), que señala una pena de dos a treinta y dos meses de reclusión, pero al imputársele la sanción a que se han hecho acreedores debe tenerse en cuenta que son delincuentes primarios y que el perjuicio ocasionado es de poca consideración. En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA:..... y a Carlos Granados, mayor de edad salvadoreño, soltero zapatero y vecino de Cocoli, Zona del Canal, a sufrir la pena de cuatro meses de reclusión cada uno en el lugar que designe el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de las costas procesales. Granados, permaneció detenido desde el ocho de junio último, hasta el 19 de julio siguiente, fecha ésta última en que se fugó del patio del Cuartel de Policía, de acuerdo con la comunicación que figura a fojas 21 de este expediente. Fundamentos: Artículos 17, 18, 350 y 377 del Código Penal y 2153, 2156, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial. (fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Luis M. Soto, Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y Judicial para que procedan a capturar al reo, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del reo prófugo bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren.

Doce (12) días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos. Se

remite una copia de este edicto al Director de la GACETA OFICIAL, para su debida publicación, por cinco veces consecutivas y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del tribunal.

Panamá, Diciembre 22 de 1942.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a Lázaro Martínez, para que dentro del término de doce (12) días hábiles más el de la distancia comparezca al tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra, por el delito de hurto.

Las piezas pertinentes de la sentencia en referencia son del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, octubre veinte de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos: Teófilo Espinosa denunció ante la Policía Secreta Nacional, el 14 de abril de este año, al menor Lázaro Martínez, por el delito de hurto de la suma de veinte balboas. El sindicado al rendir su indagatoria ante el señor Personero Segundo Municipal, el 20 de abril afirma:.....

Además de la confesión del menor Martínez, existen en los autos las declaraciones de Tomás Rivera y Juan Mauricio Guerra, visibles a fojas 21 26, respectivamente, que presenciaron cuando el sindicado cometió el delito que se le imputa, el cual constituye la violación del artículo 367 del Código Penal, que señala una pena de treinta días a dieciséis meses de reclusión y una multa de veinte a cien balboas. En este caso debe tenerse en cuenta la confesión del enjuiciado Martínez; que es delincuente primario y que el dinero hurtado fué devuelto por el dueño del establecimiento, señor Armando Aizprua (véase

al folio 24), según lo afirma el denunciante Teófilo Espinosa, en la declaración que aparece a fojas 18. En virtud de lo expuesto, el Juez Cuarto Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Lázaro Martínez, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, vecino de esta ciudad a sufrir la pena de treinta días de reclusión, en el lugar que indique el Ministerio de Gobierno y Justicia y al pago de una multa de veinte balboas, así como al pago de las costas procesales. De la pena al menor Martínez, debe descontársele el tiempo que permaneció detenido, que data del 17 de abril de este año al 10 de junio siguiente, en que fué puesto en libertad equivocadamente, por el señor Gobernador de la Provincia, como puede constatarse por la comunicación que aparece en los folios 34 y 35 de este juicio. Fundamentos: Artículos. 17, 18, 57, 367 y 677 del Código Penal y 2153, 2156, 2157, 2215 y 2216 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Luis M. Soto, Secretario".

Se requiere a las autoridades del orden administrativo y judicial para que procedan a capturar al reo, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley para que manifiesten el paradero del reo prófugo bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren. Doce días después de la última publicación del presente edicto en la GACETA OFICIAL, se considerará legalmente hecha la notificación para todos los efectos. Se remite una copia del presente edicto al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su debida publicación, por cinco veces consecutivas, y el original del mismo se fija en lugar visible de la Secretaría del tribunal.

Panamá, Diciembre 22 de 1942.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Luis M. Soto.

(Segunda publicación)

AVISO OFICIAL

El impuesto que es necesario cubrir para obtener la renovación de las patentes generales, comerciales, industriales y profesionales, expedidas conforme a la Ley N° 24 de 1941, debe ser pagado en dinero efectivo ó cheques certificados ante los funcionarios recaudadores de este Despacho, en los respectivos lugares de la República en donde se hallen domiciliados los contribuyentes.

Por consiguiente este impuesto *no debe ser cubierto por medio de timbres*, como se ha hecho en algunos casos.

Este impuesto se recaudará sin recargo alguno hasta treinta días después de la fecha de vencimiento de la patente, y con un recargo del veinte por ciento (20 %) cuando el pago se realiza con posterioridad a este término.

Panamá, Octubre 30 de 1942.

EDUARDO BRICEÑO,
Administrador General de Rentas Internas.